



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

FAX : (0343) 4872002 - C.P. 3113

Dpto. PARANA - ENTRE RÍOS

ARTICULO 2*:Derógase la Ordenanza N*177/96 del 08 de marzo de 1996 a partir de la presente, y todo lo que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3*:Dispón ese que en adelante toda apertura de calles deberá ser realizada teniendo presente el trazado general dispuesto por la Ordenanza n*.156/95, y que estarán a cargo del dueño del loteo, en su totalidad, la realización de la apertura de toda calle y la misma deberá ser realizada teniendo en cuenta las normas de práctica, de al misma manera que también estarán a su cargo los gastos de la Escritura de donación de calles correspondiente.-

ARTICULO 4*:La presente será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal

ARTICULO 5*: registrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


Arsenio A. Navarro
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO


Argelio C. Klocker
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO


Reinaldo J. Martínez
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO


José E. Girard
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO


Rutilio H. Botghello
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO


Alberto J. Gastiazoro
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO




Gustavo O. Casalongue
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


Hugo A. Appelhans
PRESIDENTE
MUNICIPIO VILLA URQUIZA